SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. Sírvase proveer.

Palmira V. veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2021 – 00007-00
PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No.303

Palmira Valle, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado señor **CARLOS MINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.220.793 y distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-55624** predio urbano ubicado en la carrera 16 No.14-31, **Lote No. 16, Manzana K,** del municipio de **Candelaria Valle,** el Despacho, en vista de esta situación, procede a comisionar al **Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria V**, para que se sirva realizar la diligencia de secuestro antes indicada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **secuestro** de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Candelaria V, distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-55624** de propiedad del demandado señor **CARLOS MINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.220.793, predio urbano ubicado en la carrera 16 No.14-31, **Lote No. 16, Manzana K,** del municipio de **Candelaria Valle**. Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado las facultades para designar el secuestre, fijarle honorarios y relevarlo en caso de ser necesario. De igual manera, **se le faculta para sub-comisionar** en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03a42e5bb9ac884ea4df8ea5462279b774455d125a680774235dbecfcda24b2**
Documento generado en 05/04/2022 11:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica